



MS
RDO 2019-00495-00.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte.

1.- De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería para actuar en este proceso a RICARDO ANDRÉS CHAVARRIAGA TROCHÉZ con TP. 193.466 del C. S. de la Judicatura y téngase como apoderado de la parte demandada FABIOLA ROJAS VALENZUELA, para los términos y efectos conferidos visto a folio 69.

2.- De las excepciones de fondo, propuestas por el apoderado de la parte demandada FABIOLA ROJAS VALENZUELA, se corre traslado al demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. 062 Fecha 03 de agosto de 2020 Secretario: _____ JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

853683132639b5a639108b1e77c542d8fdbf172152555fa71d620b7073dcbe95

Documento generado en 03/08/2020 10:30:29 a.m.